



3

Nombramiento del Vicepresidente de la Sesión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CONSEJOS ESPECIALES.

Los Consejos Especiales serán presididos por el titular de la institución sede de la sesión del respectivo Consejo. La Vicepresidencia la desempeñará el titular de la sede de la siguiente sesión y la Secretaría estará a cargo del Secretario General Ejecutivo.